

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Junio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dirección general de Administración local.—Incluido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén contra providencia de ese Gobierno que ordenó la suspensión de procedimientos que se seguía al Recaudador de repartos municipales D. Gerardo Causapé, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento pro-

visional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1890.—El Director general.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 12 de Junio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha acordado la contratación mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el artículo 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, de la construcción de tapias para la ampliación del Cementerio de Torrero por la parte posterior al de coléricos.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 23 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 6.592 pesetas 71 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador,



al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, importante la suma de 330 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 660 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo la construcción de tapias para la ampliación del Cementerio de Torrero por la parte posterior al de coléricos, por el precio de..... pesetas, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 11 de Junio de 1890.—El Presidente, Mariano Ciriquíán.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se anuncia de nuevo el arriendo á la exclusiva y durante el próximo año económico de 1890 á 1891, de los que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo total de 4 378 pesetas 8 céntimos.

Las subastas tendrán lugar el día 20 del actual la primera; el 28, previa la rectificación de los precios de venta, la segunda, y la tercera, con baja de la tercera parte del importe total expresado, el 30 del propio mes, todas ellas en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en las mismas consignar previamente el 2 por 100 del importe total del remate en cualquiera de las formas que establece el art. 50 del reglamento.

Maluenda 9 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Ballano.

El día 20 del que cursa, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se celebrará único remate para adjudicar la venta á la exclusiva por término de un año de los grupos de carnes y líquidos del encabezamiento de consumos de esta población por el total importe de dichos grupos, que con los recargos autorizados ascienden á 15.013'28 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 2 por 100 de aquella suma.

Cariñena 7 de Junio de 1890.—El Alcalde, Cecilio Aliacar.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo de 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes hasta el día 22 del actual al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en que se proveerá.

Salillas de Jalón 11 de Junio de 1890.—El Alcalde, Julián Langarita.

No habiéndose presentado proposición en las dos subastas celebradas por este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población para el año económico de 1890-91, se ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de 21 de Junio de 1889, proceder á una tercera por un período de tres años, contados desde el día 1.º de Julio próximo, la que tendrá lugar el 22 del actual mes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación.

Alconchel 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Diego Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses pactados y costas á que fueron condenados los demandados en cierto juicio declarativo de mayor cuantía, cuya parte demandante es representada por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, he acordado sacar á la venta en pública subasta, y bajo las condiciones de que se hará mención, los bienes siguientes, sitos en Fuentes de Ebro:

Primer lote.

1.º Una viña de regadío, sita en la partida El Fierro, de cabida de una hectárea, 70 áreas, 13 centiáreas.

2.º Un campo de regadío, sito en el Cascal, de cabida de 47 áreas, 60 centiáreas.

3.º Un olivar de regadío, sito en el Coceruelo, de cabida de 14 áreas, 90 centiáreas.

4.º Un campo de regadío, en Torre-blanca, su cabida 26 áreas, 20 centiáreas.

5.º Otro campo de regadío, en el Coceruelo, su cabida 32 áreas, 30 centiáreas.

6.º Otro campo de regadío, en el Morretón, de cabida de 26 áreas, 18 centiáreas.

7.º Un campo de regadío, en la Garnacha, su cabida 28 áreas, 60 centiáreas.

8.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, su cabida 70 áreas, 30 centiáreas.

9.º Otro campo de regadío, en Viña-Jaime, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas.

10. Otro campo de regadío, en la Matilla, de cabida de 40 áreas, 50 centiáreas.

11. Otro campo de regadío, en Campo Señor, de cabida de 30 áreas.

12. Otro campo de regadío, en la Manga, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas.

13. Otro campo de regadío, en Algodor, de cabida de 57 áreas, 21 centiáreas.

14. Otro campo de regadío, en Nouvillas, su cabida una hectárea, 83 áreas, 42 centiáreas.

15. Otro campo de regadío, en Ebro-viejo, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas.

16. Otro campo de regadío, en Mora, de cabida de 40 áreas, 78 centiáreas.

17. Otro campo de regadío, en el Ginestar, su cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas.

18. Otro campo de monte, en Valderrama, su cabida 2 hectáreas, 71 áreas, 68 centiáreas.

19. Y tres caberías de agua de Ginel.

Estos 19 números de bienes, que forman un lote, han sido tasados en la cantidad de 7.814 pesetas 43 céntimos.

Segundo lote.

1.º Una viña de regadío, en el Cascal, su cabida de 2 hectáreas, 22 áreas, 76 centiáreas.

2.º Otra viña de regadío, en el Cascal, su cabida de 31 áreas, 58 centiáreas.

3.º Un campo de regadío, en el Royal, de cabida de 26 áreas, 60 centiáreas.

4.º Un olivar de regadío, en Azurio, de cabida de 23 áreas, 82 centiáreas.

5.º Un huerto con cubierto para ganado, su cabida 8 áreas, 88 centiáreas.

6.º Otro campo de regadío, en los Juncareas, de cabida de 53 áreas.

7.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de 27 áreas.

8.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 12 áreas, 45 centiáreas.

9.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas.

10. Otro campo de regadío, en Viña-Jaime, de cabida de una hectárea, 24 áreas.

11. Otro campo de regadío, en la Matilla, de cabida de 43 áreas.

12. Otro campo de regadío, en Viña-baja, de cabida de 95 áreas, 34 centiáreas.

13. Otro campo de regadío, en la Manga, de cabida de 15 áreas, 40 centiáreas.

14. Otro campo de regadío, en Algecira, de cabida de 96 áreas, 60 centiáreas.

15. Otro campo de regadío, en el Pradillo, de cabida de 2 hectáreas, 39 áreas, 70 centiáreas.

16. Otro campo de regadío, en Mora, de cabida de 73 áreas, 72 centiáreas.

17. Otro campo de secano, en Valderrama, de cabida 90 áreas, 56 centiáreas.

Otro campo, secano, en Cuesta alta, de cabida de una hectárea, 35 áreas, 84 centiáreas.

19. Y tres caberías de agua de Ginel.

Estos 19 números de bienes, que forman un lote, han sido tasados en la cantidad de 8.520 pesetas 16 céntimos.

Tercer lote.

1.º Un campo de regadío, en el Royal, de cabida de 92 áreas.

2.º Un olivar de regadío, en Azurio, de cabida de 14 áreas, 90 centiáreas.

3.º Un campo, regadío, en los Juncareas, de cabida de 96 áreas, 86 centiáreas.

4.º Otro campo de regadío, en Torre-blanca, de cabida de 52 áreas, 43 centiáreas.

5.º Otro campo de regadío, en Valdemaclán, de cabida de 47 áreas, 62 centiáreas.

6.º Una era y pajar en Espimalgo, su cabida de 19 áreas, 6 centiáreas.

7.º Un campo, regadío, en la Garnacha, de cabida de 24 áreas, 70 centiáreas.

8.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas.

9.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 3 áreas, 84 centiáreas.

10. Otro campo de regadío, en Viña-Jaime, de cabida de 41 áreas, 4 centiáreas.

11. Otro campo de regadío, en la Matilla, de cabida de 7 áreas, 74 centiáreas.

12. Otro campo de regadío, en la Matilla, de cabida de 18 áreas, 44 centiáreas.

13. Otro campo de regadío, en las Rozas, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas.

14. Otro campo en el Pradillo, de cabida de 48 áreas, 44 centiáreas.

15. Otro campo de regadío, en la Manga, de cabida de 44 áreas, 12 centiáreas.

16. Otro campo de regadío, en Mora, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas.

17. Otro campo de regadío, en Ginestar, de cabida de 2 hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas.

18. Otro campo de secano, en Patillas, de cabida de 90 áreas, 56 centiáreas.

19. Otro campo de secano, en Patillas, su cabida una hectárea, 35 áreas, 84 centiáreas.

20. Y cuatro caberías de agua del Ginel.

Estos 20 números de bienes, que forman un solo lote, han sido tasados en la cantidad de 7 628 pesetas 32 céntimos.

Cuarto lote.

1.º Un campo regadío, en Espueña, de cabida de una hectárea, 31 áreas, 80 centiáreas.

2.º Un olivar de regadío en la Zomica, de cabida de 27 áreas, 6 centiáreas.

3.º Un campo de regadío, en las Adeltas, de cabida de 22 áreas, 4 centiáreas.

4.º Otro campo de regadío, en los Juncareas, de cabida de 50 áreas.

5.º Otro campo de regadío, en Torre-blanca, de cabida de 20 áreas, 11 centiáreas.

6.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 62 áreas, 60 centiáreas.

7.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 55 áreas, 90 centiáreas.

8.º Otro campo de regadío, en la Garnacha, de cabida de 44 áreas, 89 centiáreas.

9.º Otro campo de regadío, en Viña-Jaime, de cabida 83 áreas, 80 centiáreas.

10. Otro campo de regadío, en la Matilla, su cabida 14 áreas, 30 centiáreas.

11. Otro campo de regadío, en las Rozas, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas.

12. Otro campo de regadío, en Viña-baja, su cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas.

13. Otro campo de regadío, en las Fajas, su cabida 51 áreas, 32 centiáreas.

14. Otro campo de regadío, en Algodor, su cabida 63 áreas, 10 centiáreas.

15. Otro campo de regadío, en Algeciras, su cabida 47 áreas, 21 centiáreas.

16. Otro campo de regadío, en Ebro-viejo, de cabida 2 hectáreas, 2 áreas, 54 centiáreas.

17. Otro campo de regadío, en Mora, de cabida una hectárea, 68 áreas, 58 centiáreas.

18. Otro campo de secano, en Valdompérez, de cabida una hectárea, 81 áreas, 12 centiáreas.

19. Otro campo de secano, en Valderrama, de cabida 90 áreas, 56 centiáreas.

20. Y tres caberías de agua del Ginel.

Estos 20 números de bienes, que forman un solo lote, han sido tasados en la cantidad de 8.975 pesetas 93 céntimos.

Quinto lote.

1.º Una casa en la calle de la Cuesta de dicho pueblo de Fuentes de Ebro, demarcada en su azulejo con el núm. 4.

2.º Una mejana, llamada de las Rozas, sita en términos de Osera, inculta y destinada á pastos, con su paridera, que consta de corrales descubiertos y bochornera para ganado lanar.

Estos dos números de bienes forman un solo lote y han sido tasados en la cantidad de 22.000 pesetas.

El acto de la subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el de igual clase de Pina de Ebro, tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que no hay título inscrito de la propiedad de las fincas indicadas.

2.º Que aun cuando la subasta ha de hacerse por lotes, serán preferidos los licitadores que hagan proposición ó manda á todas las fincas que se anuncian en venta.

3.º Que para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á los cinco lotes de fincas ó al que en su caso se trate de adquirir, así como la cédula personal del licitador.

4.º Que por ser esta segunda subasta, se anuncian las fincas de que se trata con la rebaja de un 25 por 100 de tasación.

5.º Que los antecedentes que obran en los autos acerca de la identificación y origen de las fincas que en este edicto se mencionan, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y á disposición de cuantas personas deseen examinarlos hasta el día del remate; y

6.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del precio por que ahora se venden.

Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1890.—Eus-taquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Borja.

D. Florencio Bailarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Jesús Herrero en causa criminal sobre hurto, se saca á la venta una casa, sita en Purujosa, calle de Tarazona, núm. 3; linda por derecha entrando con la de Agustín Orte, por izquierda con la de María Sanjuán y por espalda con peñas; tasada en 500 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Julio próximo viniente, á las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100. y que se hallan corrientes los títulos de adquisición.

Dado en Borja á 9 de Julio de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Liesa.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Vicente Salas Valimaña, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plaza, Fiscal instructor para evacuar un interrogatorio del expediente que se instruye de inutilidad al soldado licenciado del depósito de Ultramar Santiago Cuartero Pueyo:

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y con arreglo á lo mandado en la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Santiago Cuartero Pueyo, y á sus padres Roque y Josefa, naturales de Zaragoza, ó parientes más próximos de dicho soldado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación en este BOLETIN, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita en la calle de la Biblioteca, núm. 3, cuarta habitación, con objeto de prestar declaración en el precitado expediente, ó manifestar en el pueblo ó punto donde se hallan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1890.—Vicente Salas.